



DTAI

202437500482451

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 02 de 2024

Señora
GLORIA ROCÍO CORREDOR
DG 150 141 A 85 BG A2 INT 16
111151
grcorredoro@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Proyecto Urbanización FONTANAR DEL RIO ETAPAS I, IV y VI. Pavimentación de Vías. Respuesta al Derecho de Petición con radicado IDU No. 202452600596882 del 26/03/2024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI-, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan y expedir la “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente”, así como la “Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas”; siempre que las obras cumplan con las condiciones técnicas y alcance mínimo establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Decreto No. 555 de 29/12/2021 – Art.156 - Parágrafo 1¹.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuenta con el Manual de Gestión MG-GI-02 **MANUAL “INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS” EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD** que determinan los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías², el cumplimiento de la normativa técnica aplicable de las especificaciones técnicas vigentes, la localización

¹ **Decreto 555 de 2021** - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.



DTAI

202437500482451

Información Pública
Al responder cite este número

topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas por los urbanizadores.

Precisado lo anterior, se procede a responder sus inquietudes de la siguiente manera:

PETICION

“(...) 2. PAVIMENTACIÓN DE VIAS

Las vías que colindan con el lote, diagonal 149, diagonal 147 B Bis, diagonal 147, transversal 142 y 150 N° 141 a - 85 de la urbanización fontanar del rio etapa IV y urbanización fontanar del rio etapa III; al terminar el proceso con el DADEP estas vías también pasarían a ser el inventario de las vías del distrito.

Las vías antes mencionadas, se solicita la intervención inmediata a la alcaldía local de suba de las direcciones antes mencionadas; que colindan entre el parque fontanar, la urbanización caminos de esperanza etapa IV, etapa III, y etapa VIII.

Para que sean pavimentadas, el motivo principal es salubridad, valoración de las casas y mejora del entorno. El tema de pavimentación se viene gestionando hace mas de 7 años (...)

RESPUESTA

En relación con las vías identificadas como: “...diagonal 149, diagonal 147, transversal 142, y dirección 150 N° 141A – 85...”, así como el nombre del proyecto URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RÍO, se procedió a verificar en la Plataforma de Intervención de Urbanizadores del IDU, evidenciando que, las vías objeto de su petición, corresponden al proyecto FONTANAR DEL RIO ETAPAS I, IV y VI, los cuales **no se encuentra registrados** en la Plataforma de Intervención de Urbanizadores antes mencionada; razón por la cual se comunica que, a la fecha, **no** se ha adelantado ningún tipo de trámite, gestión del proyecto o acompañamiento y seguimiento técnico al Urbanizador Responsable, tendiente a la elaboración de los estudios y diseños, ejecución y recibo de las obras correspondientes ante este Instituto.

Sin embargo, es pertinente precisar que en la Plataforma de Intervención de Urbanizadores, se encuentran registrados los proyectos urbanización FONTANAR

² **Decreto 072 de 2023** - “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” establece en el **Capítulo 6 ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN GRATUITAS AL DISTRITO CAPITAL** Artículo 15. – Procedimiento de entrega material de las zonas de cesión resultante de procesos urbanísticos “... La entrega material de las zonas objeto de cesión resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se realizará mediante acta de recibo suscrita por el urbanizador y/o el titular de la licencia y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.



DTAI

202437500482451

Información Pública
Al responder cite este número

DEL RIO A-1 ETAPA V; y urbanización FONTANAR DEL RIO A-1 ETAPAS II y III, las cuales se encuentran en estado "Terminado", por lo que cada uno de estos proyectos ya cuenta con la Constancia de Entrega y Recibo de las Vías Locales, expedidas por este Instituto, el 12 de septiembre de 2019 y del 28 de diciembre de 2011 respectivamente. No obstante, también se evidencia que la Urbanización FONTANAR DEL RIO A-2 ETAPAS II y III (Etapa Remanso de Suba), la cual se encuentra en estado "Suspendido", dado que no ha culminado el trámite de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros, por lo que **no** cuenta con la Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las áreas de cesión en vías locales.

Por otra parte, mediante radicado *DADEP No. 20232010185451 DEL 2023-12-07* y radicado *IDU 202352602280582 del 2023/12/19*, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, informó a este Instituto, sobre la suscripción del Acta de Toma de Posesión No 026 del 14 de junio de 2023 mediante la cual el DAFEP recibió las áreas de cesión del proyecto Urbanización *FONTANAR DEL RIO A-1 ETAPAS IV - VI y VII*, de acuerdo con los planos urbanísticos *CU4S.517/4-08, CU4S.517/4-09, CU4S.517/4-10, CU4S.517/4-11, CU4S.517/4-12*; de las cuales justamente, hacen parte las vías objeto de su petición.

En tal sentido, se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio con radicado *DADEP No. 20232010185451 del 2023-12-07*, así como la *CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL* de las áreas de cesión correspondiente a cada una de las etapas antes referidas.

Este Instituto queda atento a precisar o aclarar cualquier duda que se derive de la presente comunicación; y esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud.

Cordialmente,



RICARDO ANDRES MOSQUERA NOGUERA
Director Técnico de Administración de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 02-04-2024 07:25:47 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 15 Folios

Con Copia a: SERGIO ANDRES GUERRERO ROMERO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 91 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Ing. Carol Adriana Colmenares Porras – Profesional Especializada 222-06 – Líder del Proceso Urbanizadores
Elaboró: FREDY HERNAN GARZON PRIETO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura